

Comendado

Juan O'Brien con sus ac
rehe administracion de bienes

Vique D. Su
am de Obram con D. Su
an Acens, y D. Pizar
do Honffrei, sobre
cuentas

agregad

Sor. Juan
U. D. D. Jose
Manuel de
Villaverde

1829

En 20 de

Exc.
U. Pub.
D. Ign.
Gran.

Mayo de 1829



TC
C1543
Dec-24
Vol 26

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and difficult to decipher due to fading and the age of the paper.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and difficult to decipher due to fading and the age of the paper.

Handwritten signature or initials, possibly enclosed in a faint oval or circle. The script is cursive and difficult to decipher due to fading and the age of the paper.

Razon de los Acreedores a quienes soy deudor y son los siguientes

A los S. S. Gibbs Crawley Moore y C.ª p.º	pagos q. han hecho p.º mi a varios interesados	12378. 0 ½
A los dñs S. S. p.º el saldo en su favor de la C.ª		5367. 6
A los S. S. Lance Hodgson y C.ª p.º id.		73. 2
A los S. S. Moor, Wetmore y C.ª p.º id.		142. ½
A los S. S. Hutch, Coit y C.ª p.º saldo de un pagaré		114. 1
A D.ª Jose Bertaud p.º saldo de un id.		20. -
A la Aduana del Estado p.º dñs adeudados		570. -
Total adeudo pendiente		19666. -

Razon de los bienes de mi pertenencia q. p.º convenio en-
treague a los S. S. D.ª Juan Moore y D.ª R. S. Humphreys
p.º q.º con su producto y cobranzas fuesen cubiertos los
expresados Acreedores

Existencias

409	Cajones de Vino Clarete	a 7 ½	2863. -
115	id. Saeterno	a 8. -	920. -
119	id. Vin de Graves	a 8. -	952. -
26	id. Burgundia	a 9. -	234. -
55	id. Champaña	a 28. -	1540. -
11	id. Coñac	a 10. -	110. -
135	id. Ginebra	a 7. -	945. -
238	dñs Vino de Oporto	a 10. -	2380. -
67	id. id. Madera	a 8. -	536. -
15	fipras id. id.	a 250. -	1950. -
8	barriles de Coñac y Ginebra	a 45. -	360. -
19	id. Cristaleria	a 90. -	1710. -
60	id. Manteguilla con peso ^{libras} 270 ½	a 3.ª lib	1013. -
19	fardos Azucar	id. 56 @ 4 lbs a 5 ½ @	297. 6
114	costales Cacao 29 Carg. 69 lbs	a 5 ½ @	149. 1
9	cajones Fe 70 lbs	a 1 ½ libras	117. -
40	resmas Papel	a 8 ½	320. -
40	paños Pistolas	a 5. -	200. -
27. 160	Lonchas p.ª Botellas	a 5. ½	135. 0
un	Carrion segun C.ª entregada		245. -
22	Barriles vacios	a 2 ½ @	44. -

Dependencias

El Sr Barton / Guayaquil /	1400. -	
Documentos del Gobierno de \$1000 con 10% de descuento	1600. -	
El Sr D.ª Cristobal Briggs	214. -	
El Sr D.ª Juan Mejia	121. 4 ½	
El Sr D.ª F. Murphy	720. -	
Los S.ªs Cuy y Evans	1552. 5	
Los S.ªs Argote y Hermanos	569. 2	
Pasa al frente		66177. 3. ½

Del frente

El Sr D.ª Guillermo Mason	44. -	
El Sr D.ª Pablo Rojas	350. -	
Los S.ªs Johnstone Saltfield y C.ª	3000. -	
El Sr Barton / Guayaquil /	3350. -	
El Sr Diego L. Stafford	514. 4 ½	
El Sr Jordan	670. 2 ½	
El Sr Casimiro Salvi	269. -	
El Sr Fel.ª W. Salvi	114. -	
El Sr Jose Sabino	80. 4	
El Sr Francisco Lizarzaburo	740. -	
El Sr Jose Laya	657. -	
El Sr Miguel Sorey	874. -	
El Sr S. M. Ayull	2032. -	
El Sr Juan Mircorbe / Sea /	175. -	
El Sr Juan Vasquez	115. -	
El Sr F. M. Lorenzo	243. -	
El Sr S. M. Asanza	113. 5	
Total		17221. 5

A deducir

Valor devido en toda su totalidad segun se demuestra
en la razon al frente de Acreedores
Sobrante a favor de M.ª Quiñ

24966. -
\$12155. 0 ½

Lima y 24 de Abril de 1829.

Juan Quiñ



Dos reales

2

REPÚBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años de
1829 y 1830.

Por Diputado Gral de Com.^o

D.^o Juan O'Brien a. U. S. conforme a dho. digo. Que
el año pasado de 826 establecí mi Casa de Comercio
en esta Capital, para cuyo jiro tube q.^o contraer varios
creditos que no pudiendo cubrir a sus respectivos
plazos p.^o las angustiadas circunstancias de esta
Plaza, y p.^o esto compelido a celebrar excidas portadas
al fiado que no cobrados oportunamente paralizaron
el curso de mis negocios, y de consiguiente produjo
el retardo al cumplimiento de los indicados creditos
ya aqui que los interesados me molestaban diari-
amente, y ya p.^o a separarme de esas molestias, y
sobre todo p.^o a hacer constar a mis acreedores la
honrades de mis procedimientos, combine con uno
de ellos D.^o Juan Moscoso q.^o se hacia cargo de cubrir
de contado a los demas, pondria en su poder todos
mis bienes, con q.^o quedare asegurado de su haber,
conbenido a esto mi propuesta, se verificó en el
acto la mencionada entrega de bienes de q.^o se
hizo cargo acopiado con D.^o R. S. Humphreys.
y ambos se mantienen hasta ahora en su manejo
y administracion q.^o han conservado p.^o mas tiempo
de dos años. En este estado de cosas yo de saber

en que se halle esta negociacion, les he recomen-
-enido repetidamente p.^a escrito y de palabra
politica y urbanamente al rendimiento de
la respectiva cuenta, y siendo que hasta ahora
no halla conseguida otra cosa q.^e excusas y
mas excusas, es de aqui q.^e no pudiendo pre-
-cindir p.^a mas tiempo de la cadencia de esa
cuenta, ya para mi justa ilustracion, pues no
puedo alcanzar de donde provenga la falta
de chancelacion de todo mis creditos, siendo q.^e
los bienes entrados en poder de Moens exceden
con mucho a aquellos, segun se patentiza en
la razon q.^e con la solemnidad debida pre-
-sento y juro, y ya tambien para con ella acredi-
-tar a los indicados mis acreedores, y al Co-
-mercio todo, q.^e no soy un fallido malicioso, si-
no un Comerciante desgraciado. Por todo lo
dicho, es indispensable que este juzgado con ar-
-reglo a ordinanza, cite a comparendo tanto a
dho D.^o Juan Moens como a los demas Tex-
-tadores q.^e se puntualizan en la citada razon
p.^a q.^e en junta de todos, y a vista de la cuenta
insinuada, q.^e debera rendir, o presentar en el
mas breve tiempo dho D.^o Juan Moens, se
acuerde sobre todo lo justo y conveniente. A
cuyo fin

A. V. S. Pido y suplico que habiendo por presentado
la mencionada razon se sirva mandar como

de solocitas en la conclusion por ser de justicia y
juzgando en forma no proceder de malicia & ca

Juan Pizarro

Se presentada la razon q. se expresa, y se rubricara; civen
ve a los acreedores a q. se refiere, y para que concuerden
en esta Diputacion q. tal de Jomeros, en donde se trata
sobre la solitud de esta parte; poniendo en noticia
del Sr. Administrador q. tal de la Aduana, para que se para
ello la respectiva nota. Lima, y Abril 25. de 1829

Manera

Juan Pizarro

Atencion de los mandados en la univ. provis. que
a los acreedores q. concurran de la p. de esta razon, para
que concuerden a la p. del Sr. J. de J. q. tal de Jomeros.
Lima Mayo 4. de 1829

J. Pizarro

Habiendo comparecido los Acreedores, y deudor comun q. subscriben
y enteradore del tenor de la antecedente solitud, e igualmente que de
Plom q. se acompaña; d. Juan Pizarro, q. representa a d. Juan Pizarro
se hallaron a que dentro de diez dias contados desde esta fecha
presentara la Cuentas Gral de todos los intereses pertenecientes
a d. Juan Pizarro, y entonces con dicha Cuentas q. la ten-
dram a la vista, los expresados acreedores, se tratara sobre el
modo y forma como deban ser satisfechos de sus acreen-
cias con lo q. se concluyo el presente acto. q. firmaron los
Acreedores, rubricando antes el Sr. J. de J. Lima a 5. de
Mayo de 1829

J. Pizarro

Juan Pizarro
para J. Pizarro

Dos reales



REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años de

1829 y 1830.

Tomás Lucey, Fed. Plata

Ricardo P. Humphreys

Juan Pizarro

José Eudoro de Sotomayor

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.



Dos reales

REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años de
1829 y 1830.

Son Puez de Com^o

D^o Juan Obrien à U. S. conforme à d^o digo.
Que à mi fudimiento y solicitud, se celebró en
este Juzgado el día Cinco del Cor^{te} Junta de
mis Acreehedores, à fin de q^o en uno de ellos, D^o
Juan Moens, y su Consocio, Dependiente ó Com^o
-fidente, D^o Ricardo S. Humphreys, me rendiese
la cuenta respectiva de la administracion de mis
bienes en su poder, dicha cuenta se acordó fr^o la
Junta, se me exhibiese fr^o los indicados Moens,
y Humphreys, en el preciso termino de Diez
dias, estos se cumplieron el Quince del actual,
y no cumplieron en ese dia con lo mandado, como
tampoco lo han hecho en ninguno de los demas
q^o han vencidos. Este procedimiento nada con-
-forme à la formalidad, y respetuosa obediencia
q^o es debida à las Autoridades, competentes,
exije q^o estas, fr^o el sosten de su representacion,
y cumplimiento de sus preceptos, libren al efecto
de q^o sean cumplidos religiosamente, las Providen-
-cias oportunas, q^o consulte la obediencia debida
à los S. S. Jueces, y q^o contengan la perjudicial

obstinacion de los rebeldes à la Puloxada
y al perjuicio de tercero. Por tanto
N. N. S. pido y suplico, q^o en virtud de lo expuesto,
se sirva mandar, q^o los contenidos D^{os}
Juan Moens, y D^o Ricardo S. Humphreys
se les notifique excíban en el acto de la diligencia,
la indicada cuenta, y no verificando
así, se les confela con guardias à su costa
hasta q^o lo verifiquen, p^o ser de justicia
Costas &c

Juan Marin

Lima Mayo 20. de 1829.

No estando en más facultades dar providencias, sino
únicamente en las de jurisdicción: para
pase para devedor ante uno de los S. S. Jueces de esta
afin de q^o provea lo conveniente

Mariano José Torres Encinas de Sevilla

En este día meo y año lizo sobre el amicus. Dado a
D^o Juan Obraun, de que certifico

Sevilla



Dos reales

REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años de
1829 y 1830.

Don Juan de Dios

Don Juan Obrien à V. S. segun dño digo: Que à consecuencia de los motivos espuestos en el Escrito de f.º g.º en debida forma presento, se hizo junta de mis herederos en el respectivo Juzgado de Paz de Com.º y en ella se acordò que el uno de ellos Don Juan Moens que por un convenio conmigo recibio mis bienes expedentes con mucho à el pago y demas mis adeudas rindiese cuentas del estado y administracion de aquellos en el preciso termino de diez dias contados desde de aquella fha g.º fue el 5 del Cor.º en que se verificò la indicada Junta, segun resulta provcido de la respectiva diligencia sentada à f.º 3 del citado Escrito. Vencido con exceso el mencionado termino, y no habiendo cumplido Moens con la exhibicion de la ~~exhibicion~~ Cuenta, ocurri à otro Juzgado por medio del Escrito de f.º 4 ^{con} que la misma solemnidad presento) solicitando en justicia el apremio respectivo; y el Juez de Com.º se ha negado à su expedicion declarandose incompetente para ello, y en su virtud me remite à un Juzgado de Dño segun

se nota de la providencia estampada en dicho
Escrito. De aqui es pues que yo no pueda presun-
-dir en obsequio de mi justicia de ocurrir a V. S.
interponiendo la correspondiente demanda
reducida por ahora (con protesto de adelantarla
legalmente con vista de la mencionada cuenta
al grado que haya lugar) a solicitar de la jus-
-tificacion de V. S. se sirva mandar segun y
en los terminos que tengo pedido en mi preci-
-tado Escrito de f^{ta} que reproduzco para obviar
repeticiones. Por tanto

A. V. S. pido y suplico que habiendo por presentados
los Escritos a que es referente este, se sirva
mandar con arreglo a el ultimo citado por
ser de justicia jurando lo necesario. Costos
de

Juan Quiin

Lima Mayo 23 de 1829.

Por presentado el expediente, p.^a proveer lo q.^e corre
da me acompaño con el comerciante D. Sebastian
parar, hagase saber, y eventual traigame

Rodriguez. D^o

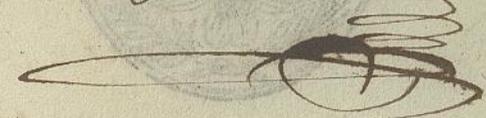
P. Grado.
Manuel Manrique
D. No. 120
D. No. 116.

En Lima a Mayo veinte y tres de ochocientos veint
y nueve hiciera el nombramiento aconfues a
Juan Moons D^o y fe

Moons

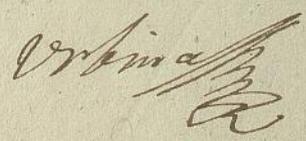
Juan Buena
En virtud

Seguidamente fize otra como la anterior
a D. Picard Stomplemty en su persona e
cuerdo a firmar doy fe

Berna


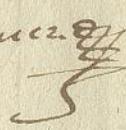
En Lima Junio cinco de este año fize saber el men
bramiento aut. al. ^{de su} Sebastian compadito q. se usara
por causas que se vera, y pongo en su denominacion pa
los Juz. de prim. instancia, li para como sup.
doy fe —

Compartit

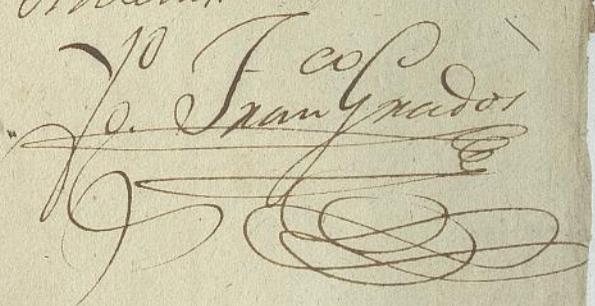

Verina


Lima Junio 12/
829.

Autor, y visto: notifiquese a D. Juan
Moeno y D. Ricardo Anispeyo pre
sente en la cuenta que solicita D. Ju
an Obraim dentas de torreo dia ba
do de aperevirto.

Rodriguez


Antem.

J. P. Copados


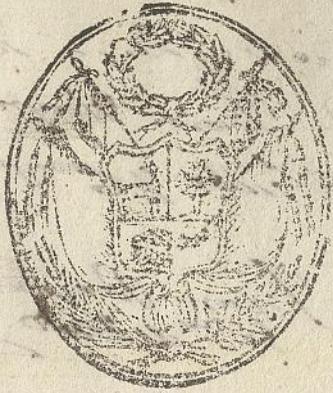
Dos reales



REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años de
1829 y 1830.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Dos reales

7
REPUBLICA PERUANA.
Sello tercera para los años de
1829 y 1830.

Señor Juez de D. D.

D. Juan O'Brien en Autos ejecutivos con D. Ricardo Humphreys por cantidad o pesos y demas deducido digo: Que para contestar el traslado conferido sobre la maliciosa tercera interpuesta por la Casa de Gibbs Crawley se ha de dar por la Justificación de C. S. mandas que los autos seguidos con esta que se versaban por el finado escribano D. Jose Mancilla se saquen y se me entreguen. Con ellas protesto manifestar á la Justificación de C. S. la malicia con que se procede á oponer una tercera por una cantidad que antes de tenerla la Casa oponente reasumida en su poder me adeuda cantidad o pesos que devo haberme entregado antes tiempo há en dinero ó efectos, y para ello A. C. S. Suplico se sirva mandar se saquen los autos que refiero por el escribano D. Juan Grados y se me entreguen bajo el respectivo consentimiento de procurador para el fin indicado en Justicia la que pido sin ser de malicia &c.

Juan del Valle

Juan O'Brien

En una de las 25 de 1829.

Entreguen en estado en estado p.
el Sr. m. Ordinario con nota con
traido indicando el Oficio de recoger
los villavendos

Villavendos

Grados

En Lima y Azuay veinte y seis años
de los reinos de España
de este de la buelta a D. Juan Haynes
apoderado de la plaza de Azuay y de las
partes de ella

Juan Haynes

Juan Benavente
Su no del todo

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Dos reales

REPUBLICA PERUANA.

Yelio tercero para los años de

1829 y 1830.

Señor Juez de D^{no}

D^{no} Juan O'Brien conforme a D^{no}. a. B. S. digo.
Que de los autos que se me han entregado que si-
guo con D^{no} Juan Mens y D^{no} Ricardo Humphreys p.^o
que se me entregue el resto de cantidad a pesos q.
de mi pertenencia se hallan en su poder segun M.
culta a la cuenta o p.^o que tienen reconocida
en el Juzgado de paz o Comercio, se halla el auto
provido por este Juzgado para que dentro de tercero
dia presenten la cuenta de todo lo cobrado vicinos
y existencias, cuya providencia por descuido u olvi-
do del Escribano no se ha hecho saber hasta el dia
y siendo de necesidad el esclarecimiento de este
negocio para responder al traslado de la oposicion
que se ha hecho en la causa executiva que sigo
contra D^{no} Ricardo Humphreys por cantidad o p.^o,
habiendose por espreso hecho el termino sin
conducto se ha de servir la Justificacion de C. S.
rectificarlo y manden se justifique en el dia
para el esclarecimiento indicado.

De esta diligencia ha de resultar la con-
provision del pago hecho a la Casa de Gibbs
Crowley de los 19.0 p.^o constantes en la escritura
ra, cuando en su poder han conferado tener ma-
yor cantidad, de la que cubriendose como lo han
hecho con las cobranzas de mis deudores y ventas
de mis bienes y efectos me restan doce mil ci-
ento cincuenta y cinco pesos medio real, sin entrar
los cuatro mil y tanto p.^o de la libranza cobrada
por que exento a D^{no} Ricardo Humphreys por todo

lo cual parece conforme se sirva la Justificacio
de C. S. acceder a mi solicitud y para ello
N. S. suplico se sirva mandar hacer segun llevo pedida
en Justicia que imploro sin ser de malicia Nca.

Juan de Valdes

Juan Pizarro

Lima Sept. 4 de 1599

Auto y senten. Nbre de debito espe-
to el autor de sum. poriente
a 6 y pagare rae con el mismo que
cebrun

Antem.

J. S. Colgado
N. S. Pizarro

En el mismo dia fue rae
el auto q. precede ad sum
Pizarro

Pizarro

Colgado

En Lima y septu pecta omit otros en su veine y rae
hice rae clauso antecedente a D. Juan Haynes como
apoderad de la cara a D. Juan Moenes do y fec

Juan Haynes

Juan Bona
N. S. Pizarro

Dos reales



REPUBLICA PERUANA.

Sello tercero para los años de
1829 y 1830.

Por Suex de Dios

Don Juan O'Brien en los Autos ejecutivos contra
la Cosa de Don Juan Moscoso sobre la entrega de
una cuenta y bienes y demas deducidos digo: Que
V. S. se sirva mandar se lleva a debido efecto el
Auto de 2 de Junio ^{ultimo}, en que se mando se
exhibiese dicha Cuenta dentro de tercera dia bajo
de apercibimiento. Esta ultima providencia se
notificò a la parte contraria el 7 del presente,
se han pasado muchos dias y se ha vencido el
termino perentorio ultimamente concedido. Las
perjuicios q. me infiere esta conducta son graves
y lo recomiendo a la sabia penetracion de
V. S. p. q. siendo el proyecto interponer la ejecu-
cion p. g. contra Don Ricardo Humphreys p.
la oposicion maliciosa entrepuesta de contrario
con la oposicion de serle yo deudor teniendo in-
tereses de mi pertinencia superabundantes, en q.
descontara su deuda legitimamente las alcancas
en cantidad de miles; y p. esto es q. puesto el
embarazo expuesto se huye astutamente de la
presentacion de la Cuenta de mis bienes puestos
en su poder p. la garantia de su adeudo; pero
esta astucia creo no tiene lugar en la justificacion
de V. S. p. q. conocida la malicia con q. se procede
se ha de servir en fuerza del ^{apercibimiento} ~~procedimiento~~

librar la providencia eficaz contra los ~~rebel~~
rebeldeas declarandose asimismo por ningun
valor ni efecto la oposicion hecha por D. Juan
Moens esutada en la Escritura de obligacion
de una dependencia q. por sus manos tiene co-
brada con el valor de mis bienes, y esta en la
obligacion de darme cuenta de ellos y satisfa-
cerme el resto q. no baja de doce mil pesos y

Por tanto

A. N. S. Duplico que el rebelde de la Casa de
Moens se sirva librar la providencia
q. corresponde al aprehensimiento, declarando
sin lugar la oposicion a la ejecucion vigente
contra D. Ricardo Humphreys y que en
su virtud corren los diez dias del encargo
q. estan suspensos por esta causa en justicia

Juan Co. de Valles

Juan Obispo

Lima Sep. 12 de 1779

Notifiquese por req. y subscrito el auto
del caso de aprehensim^{to} de Juarez

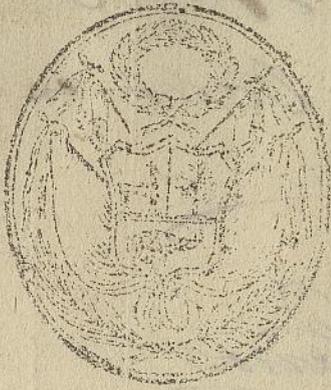
E

Gaudes

En Lima y fecha doce dias del mes de Septiembre de 1779
puede hacerse saber al auto q. aneja a D. Juan Moens con
aprehensim^{to} a la casa de D. Juan Moens quien en el auto espuso
haberlas entregado en casa del factor Juan y primo de Juan

Juan Moens

Juan Beltrame
En su virtud



Dos reales

10

REPUBLICA PERUANA.

Seto tercero para los años de
1829 y 1830.

En su vez de derecho.

La casa de Gibb, Fowler y Co y S. Ricardo S. Humphreys en los autos con S. Juan B. Benin sobre cuentas de efectos y dependencias en pagados ya cubier sus creditos y lo demas deducido de lo que cumpliendo con lo mandado presentamos la cuenta de toda la negociacion en diez Piezas del nº 1 al nº 9 por estar duplicado el nº 2 en que se encuentra una razon prolija de las ventas cobranzas y existencias con las observaciones respectivas de los señ. S. S. puntual instruccion en el desempeño de nuestro cargo y para que oye los efectos devidos.

A V. pedimos y suplicamos que haciendose ya presentadas las cuentas en las diez piezas referidas se sirva mandar se notifiquen en el presente escrivano declarando que hemos cumplido y ordenar se nos pague el resto que sea en su aprobacion segun es de justicia que jurando no proceder de malicia en toda forma pedimos o sea

Ricardo S. Humphreys
por Juan Benin

Juan Bayne

una ley. N.º 1829.

Por presentadas las tra. q. se rubricaron y el mes de
Ene. no tachado

[Signature]

[Signature]

En este día me saque el Sto.
ala buelta de D. Juan Obispo en
su persona de *Sci*

Primo


Quinto


Señor Don Juan G. Pien

Lima 11 de Setiembre 1827

Lima

11

Muy Sr. nuestro: En conformidad con lo demandado por el Sr. Juez de Comercio, presentamos los documentos siguientes a saber

- N.º 1. Cuenta de Venta de Bienes fha de fha
- " 2. Cuenta Corrientes
- " 3. Observaciones sobre la razon presentada por Vmd a sus acreedores de que pretende, habernos hecho entrega -
- " 4. Copia del recibo de las Dependencias que nos entrego Vmd imp.º 6176 \$ 1 y las quales devolvimos a Vmd como incobrables y de ningun valor, en 21 de Mayo 1828. y que equivocadamente manifiesta Vmd de nuevo, en su razon fecha 24 de Abril de este año.
- " 5. Originales de las cuentas corrientes entre Vmd y Johnson Salheld, C.ª de Truxillo, fecha 12 Octubre 1827, y 27 de Octubre 1828.
- " 6. Cuenta de venta de los mismos, de 21 Cajones de Champagne, fecha 26 Octubre 1828.
- " 7. Cuenta de Venta de D.º Roberto Barton de Guayaquil, de 23 sacos de Sacos, fecha 14 de Marzo 1829. Su Lig. de Producto 1388 \$ 6.
- " 8. Copia de la Cuenta de Venta de varios renglones dejados p.ª su venta por el Capitan Murphy a dicha D.º Roberto Barton, importando 1654 \$ 6. su fecha 23 Setiembre 1828. de cuyo valor, representa Vmd una mitad de intereses.
- " 9. y Copia de la carta del Sucesor al Sr Barton de Guayaquil, fecha 24 Set. 1828 al Capitan Murphy incluyendo la mencionada Cuenta de Venta -



Antes de hacer observacion

Si en alguna sobre estas cuentas, consideramos muy del caso el mencionar, que si Vncl se hubiese portado diferentemente en este negocio, y obrado con la Sinceridad y justicia que caracteriza al hombre honrado, los pasos de que Vncl se ha valido, p.^a obligarnos a producir estas cuentas, y documentos, hubieran sido Superfluos.

Sero que garantia teniamos, o que confianza podiamos tener, en presentar a Vncl Cuentas con deudas existentes; despues de la conducta tan escandalosa, que Vncl uso con nosotros, cobrando en dos distintas ocasiones, las deudas del finado Almirante Guise por \$ 1488.⁰⁰ 7¹/₂ y la de D.^o S. Rojas por \$ 282. 17.⁰⁰ las quales sobre la hipoteca que nos hizo de ellas, le adelantamos fondos. y Vncl infringiendo la buena fe, y atropellando nuestro derecho, fue Vncl mismo, a cobrar su importe de los deudores, sin jamas avisarnos de ello.

Estos procedimientos tan indecorosos por parte de Vncl, nos movieron a suspender participarle el resultado de sus Dependencias, y solo lo haciamos a las partes particularmente interesadas, esto es a D.^o Tomas Lance y a D.^o Luis Macata, a cuyos Señores nuestros libros han estado abiertos, y nuestras cuentas siempre listas p.^a su inspeccion, habiendo tenido por costumbre consultar de quando en quando con dichos S.^{os} para la realizacion mas pronta y ventajosa de este asunto.

Las observaciones que tenemos que hacer sobre las cuentas son las siguientes

Cuenta de Venta de
Varios renolanes

Los precios que hemos obtenido por los diferentes articulos, han sido los mejores obtenibles en la Plaza, aunque parecen algo bajos, comparados con el avaluo que Vncl puso, dudamos si los mismos pueden obtenerse en el dia, y tendremos la satisfaccion de probarlo con certificaciones al efecto de Comerciantes, si se requiriese.

Con respecto a las Cuentas pendientes con Johnson & Satheld, & Co.

de Tuxtillo, hemos tomado todos los pasos que han sido a nuestro alcance para cobrar las deudas todavia existentes. pero hasta el dia sentimos decir que no hemos cobrado nada. Varias cartas hemos escrito al efecto a D.^{no} Juan Macpherson, incinuandole recibiese frutos en pago, en el caso de no haber otro medio: pero en su ultima carta nos ha contestado que los Deudores residen en el Interior. y que en su opinion las deudas son incobrables.

De las deudas pendientes en la Cuenta de Venta de D.^{no} R. Barton, los Sres. Gibbs Crawley y C.^{as} nos han avisado que podemos considerar como cobradas las de

Carlos Wootten de 207.

y Sr. Dare 48.

} juntas 255 \$ cuya cantidad pondremos a la disposicion de los Albaceas del finado Jeremias

Murphy, segun nos ordeno ^{Amel} D.^{no} Juan, en su carta de 23 Junio 1827.

Somos de v.^{ra}
sus at.^{os}

Juan Owen
Juan C. Payne
B. S. Humphreys

13

No. 1

Cuenta de Venta de los Bienes pertenecientes a D.^o Juan
Buen vendidos por su cuenta a Saver.

<u>Vendido a varios - al menudeo</u>			
<u>Vinos</u>			
✓ 115	Cajas de Saturno	678	
✓ 109	id. Clarete	2180	1
✓ 26	id. Burgundia	141	
✓ 119	id. Grave	642	
✓ 55	id. Champaña	698	
✓ 1	Pipa Vino Blanco por 180 \$		
✓ 1	id. id. id. 160		
✓ 2	id. id. @ 120 \$ 240		
✓ 1/2	id. id. 60	610	
67	dozenas id.	458	
238	id. Vino Chato Apate	1790	7227 1
<u>Sicres</u>			
✓ 11	Cajas de Aguardiente Cónico	86	
✓ 8	Barriles de id. Ginevra	2675	
1135	Cajas de Ginevra	861	1214 5
			8411 6
	<u>Al Dejar lo abinado por roturas y faltas</u>		120
			8321 6
<u>Varios articulos</u>			
✓ 120	Pesmas de papel	255	
✓ 160	Corchos	65	
✓ 60	Barriles de manteguilla	661 2	
✓ 51 1/2	Arrobas de Arucar	1677	
✓ 110	pares de Pistolas	175 4	
✓ 6	Cajas de Te	97 4	
✓ 11	Sacos de Cacao	151 4	1573 5
	<u>Suma a la Vuelta</u>		9895 3

Suma de la Tuesta

\$ 9895 3/4

Gastos

Varios gastos incurridos por el Sr. Humphreys segun su cuenta

206

Pagado a varios peones por trasladar

vinos al almacen del Sr. Humphreys

20 1/2

Almacenage 1/2 % de \$ 9895 3/4

48 7 1/2

Comision de venta 6 %

593 5 1/2

918 1/2

Siquido Inducto

\$ 8976 1/2

L. C. u. O

Lima 10. Setiembre 1820

Juan Mon

Juan Hayes

[Signature]

14

D. Juan C. Brien en cuenta corriente con Gibbs Crawley & Co
 Rio de S. Humphreys

		Debe	
1827	Oct 27	A importe pagados por su cuenta a los sigtes	
		a Juan Hoyle	460
		Juan Robins, C ^a	1040
		Juan Heyworth, C ^a	2222
		M. Tomudis	1217 1
		R. Seaward	802 6
		Wetmore, C ^a	1838
		Mendizabal	1000
		Noylors, C ^a	350
		Sam Robinett	267
			9626 1/2
		Descuento de una letra de 8000 \$	960
1828	Mayo 28	" Pagada a los Peruvianos por sus honorarios	55
	Mayo 8	" idem a Rojas el Alguacil	6
1829	Sept 10	" importe que debe a Gibbs Crawley & Co segun la cuenta con rendida por D. Juan C. Brien fecha 14 de Octubre 1827	5367 6
		" Intereses sobre idem desde 6 de Diciembre 1826 hasta la fecha	890 3
		" Su aceptacion fecha 21 de Enero 1828 favor del Capitan Turner endosada a nuestro favor por D. Luis Macata	269 7
		" importe que debe a D. Ricardo Humphreys	305
		" idem los Sres Gibbs Crawley & Co como apoderados de los Sres Lancei Hodgson & Co	4006 1/2
		Suma del Debe a la Cuenta	\$21492 5

807.

Dr. Juan O'Brien en cuenta corriente con Gibbs Crawley & Co
Pr. de J. Humphreys

Debe

Suma de la vuelta. 214925

Haber

Por liquido producto de las Ventas. 8976 1/2
 idem de cuatro mil pesos en Billetes. 1080
 importe de las deudas cobradas. 1514
 Ganancia que hicimos en un cambaleche de Vinos por arro. 63

11633 1/2

Deudas cobradas
 de Rojas. 215
 de Argente. 275
 de Salomon. 900
 de Albiaga. 121
 1514

Saldo en nuestro favor \$ 9859 1/2

Importe cobrado de Gibbs, C^{ta} corriente de D^o J. Humphreys. \$ 9182 2 1/2

Lima 10 Setiembre 1826

Gibbs Crawley & Co
J. Humphreys

Existencias

Una partida de cristaleria que se halla en poder del Sr. Briggs como Albacea del finado Senor Murphy, la qual por necesidad en poder hasta la cancelacion de cuentas pendientes entre el Sr. Juan O'Brien, quando arregladas y sean estas la dicha Cristaleria pasara a nuestro poder.

Una partida de Cera consistiendo en 7 Maquet recibidos en pago de uno de los deudores, que aun no hemos podido vender.

Saldo de una letra importando \$ 354. que no abonamos en cuenta por rason de que O'Brien esta injustam^{te} siguiendo un litis con nosotros por dicha Cantidad.

14 ^{ta}	670 \$ 2 ¹ / ₂	Dr. Jordan	Es inconcebible como una persona que quiere aparentar honradas pueda presentar a sus acreedores una razon de estas deudas, como cobradas por mesetas, pues por la copia del Recibo de D ^{no} Juan O'Brien, se vera que todos los documentos pertenecientes a estas deudas, le fueron devueltos en 21 de Marzo de 1828 como incobrables, y de ningun valor.
	249	Cat. Salvo	
	114	F. A. Salvo	
	801	José Urbino	
	740	F. Lisaburi	
	602	José Sosa	
	874	Mig. Perez	
	2032	José Ayulo	
	1137	J. M. Asanza	
15 ^{ta}	115 \$	Juan Barquez	incobrable
16 ^{ta}	243	J. M. Lorenzo	idem

Lima 10 de Sept^{bre} de 1829

Juan Mañé
 Juan Ayala
 J. M. Lorenzo

Observaciones a la razon presentada por D^{no} Juan O'Brien a sus acreedores en 24 de Abril 1829 de los Bienes y las dependencias que nos entrego para su realizacion

1^o Aparece segun la razon que D^{no} Juan O'Brien ha avaluado sus bienes en 17321 \$ 5. Este es un valor imaginario, pues despues de todos nuestros esfuerzos y empeños en su venta, ha resultado su Liquido Producto 8976 \$ 1/2 segun demuestra la Cuenta de Venta que acompañamos. Debemos advertir que en dicha razon de bienes hay dos partidas. Una de 1710 \$ por valor de 19 Barriles de Cristaleria, y otra de 2115 \$ por valor de una Carreta. La Cristaleria aun no hemos recibido, hallandose empeñada a los Albaceas del finado D^{no} Jeremias Murphy, quienes no nos la han de entregar hasta que el Sr. O'Brien cancele su cuenta con ellos. La Carreta avaluada por el en 2115 \$ se puede cobrar de los S^{res} D^{no} Juan Begg y C^{ta} pues estos S^{res} nos reusan el pago aludiendo al efecto el deberles mayor cantidad D^{no} Juan O'Brien.

2^o Por lo que toca a la razon de Dependencias que presenta importando 19799 \$ 3 1/2 - es un engaño Craso, como lo demuestra la especificacion que de ellas damos

1400 \$ } Roberto Barton de Guayaquil
 3350 - }

Ignoramos los motivos que movieron a D^{no} Juan O'Brien a fijar estas dos cantidades, pues si lo hizo sobre el valor de los efectos que se hallaban en Guayaquil en poder de D^{no} Roberto Barton, ha sido un equívoco, pues el importe que han producido segun las Cuentas de Venta que acompañamos ha sido Una de 1388 \$ 6. y la mitad de la otra, que es la proporcion de interes que corresponde a O'Brien de 827 \$ 3

de cuyas cantidades 1388 \$ 6 }
695 1/2 } D.^o Roberto Barton ha
pagado a los Albaceas del finado Jermias Murphy segun las
ordenes de D.^o Juan O'Brien, y de consiguiente ambas partidas
deben desaparecer de esta Razon. La diferencia que se
nota entre el liquido producto de la segunda partida y la cantidad
pagada por Barton, dimana de deudas existentes de las ventas.

3.^o 1600 \$ - Producto de 1000 \$ en billetes con descuento
de 60 \$ 6.^o Estos billetes vendimos a Gibbs
Crawley y C.^o con descuento de 75 \$ 6.^o precio corriente
de la Plaza en aquella epoca. Su importe esta
abonado en cuenta corriente.

4.^o 214 \$ - Cristobal Briggs - De esta cantidad no
hemos cobrada nada, pues D.^o Cristobal como
Albacea de J. Murphy, nos ha contestado que
el la arreglaria en su cuenta con D.^o Juan O'Brien.

5.^o 121 \$ 1/2 - Juan Aliaga - Cobrado y abonado en cuenta.

6.^o 720 \$ - Simoteo Murphy - De esta cantidad cobra-
mos de los S.^{os} Gibbs Crawley y C.^o 676 \$ 6 que fue
el importe del saldo de su cuenta corriente con la
Casa. Debemos advertir que Murphy no
admitio la cuenta corriente de D.^o Juan, y efectiva-
mente hubo algunas equivocaciones que se arregla-
ron en presencia de D.^o Juan, quien creemos
satisfecho con la cantidad cobrada.

7.^o 1552 \$ - Curry y Evans - incobrable en nuestro concep-
to. D.^o Juan siguió ultimamente con Evans un
litis sin sacar fruto alguno.

8.^o 569 \$ 2 - Argote Hermanos - hasta el dia solo hemos
cobrado de estos Señores 278 \$ que abonamos
en cuenta. Debemos advertir que niegan estos
Caballeros deber a D.^o Juan O'Brien mas que
347 \$ 5.

9.^o 444 \$ Guillermo Mason - No cobrada - pero luego que
regrese D.^o Guillermo de Arequipa, que sera dentro de
poco, los S.^{os} Gibbs Crawley y C.^o, nos han prometido
rebajar esta cantidad de una mayor que tienen que
pagarle - esto es si la deuda fuese legitima.

10.^o 350 \$ - Pablo Rocas - Es verdaderamente extraño que
D.^o Juan ponga esta deuda en su razon, pues despues de
hipotecarnosla, con el justo objeto de cubrirnos por el
importe que nos debe, el mismo fue indebidamente a
cobrarla sin darnos curso.

11.^o 3000 \$ - Johnsons Saltfield - De esta deuda hemos cobrado
900 \$ que abonamos en cuenta corriente. Acompañamos
copia de la Cuenta Corriente de Johnson Saltfield, por la
qual aparece un saldo a favor de D.^o Juan de 186 \$
que jamas hemos pasado cobrar como de quando en qdo
hemos participado a D.^o Juan. La Contestacion
de dichos S.^{os} ha sido que no pueden pagar la cantidad
por razon de hallarse las siguientes deudas pendien-
tes que no han podido realizar - a Sabor

G. Inca de 200 \$

A. Lerona 225 -

B. Ramal 288 -

12.^o 514 \$ 1/4 - Diego Stafford - No hemos recibido docum-
alguno por esta deuda. D.^o Juan siempre corrio con el
y es ridiculo en extremo mencionar tal deuda en su
razon.

13.^o 475 \$ - Juan Vircorbe - Ya no hemos cobrado nada
hasta el dia. mandamos a D.^o Nicolas Costa
los documentos para cobrar esta deuda con el
consentimiento de D.^o Juan O'Brien, pero
hasta el dia nada se ha realizado.

17

— Copy — N. 4

Copy of the document delivered into Court: by C. C. H.

Mr. J. O'Brien

Lima 21 March 1828

We return enclosed the undermentioned documents—

Order on Jose Calisto for	22	\$	
do with Fran ^{co} Liraraburo	747		2
do " Casimiro Salio	255		2
do " Jose Sora	602		4 1/2
do " Jose Gonzalez	75		
do " Jose Ramirez	25		
do " M. Ayala	2042		5
do " Miguel Tera	896		3
do " J. A. Salio	114		
do " Jose Quantanilla	65		
do " J. M. Alsousa	113		5
do " Manuel Miranda	207		
do " Jose Urbina	80		4
do " Fran ^{co} Dav Jordan	640		2 1/2
do " Mr. Wallier	286		5
	<u>6176</u>	\$	1

Rec^{da} March 21 1828 John O'Brien

We therefore hold the following documents

Mr. Evans	273	6 1/2	irrecoverable
Curate Bergara	225	5	paid to O'Brien
Mr. Masin	44		irrecoverable
Miguel Quantanilla	102		irrecoverable
Juan Aliaga	121	4 1/2	paid
Juan Alcorbe	475		Coste - Jca
P. Pacheco	211	5	irrecoverable
Curry & Evans	1035	6	do

Traducción del Documento de la Buena

Copia de un documento entregado al Tribunal de
Gibbs Crawley & Co.

Juan O'Brien Lima 21 marzo 1828

Devolvemos a Vna incluídos los documentos aqui
abajo mencionados

Una orden cargo de Jose Calisto fier	22
" Cuenta con Casimiro Salio	255. 2
" id Fran ^o Lizarzaburo	747. 2
" id Jose Lara	602. 4 1/2
" id Jose Gonzalez	75.
" id Jose Ramirez	28.
" id M. Ayulo	2042. 5
" id Miguel Perez	896. 3
" id F. A. Salvo	114.
" id Jose Quintanilla	65.
" id J. M. Asausa	113. 5
" id Manuel Miranda	207.
" id Jose Urbina	30. 4
" id Fran ^o X ^o Jordan	640. 2 1/2
" id M ^o Walker	286. 5

Recibido
 21 marzo 1828
 Juan O'Brien

6176. 1

Quedando firmes sig^{ta} en nuestro poder los siguientes

Documentos		
Juan Evans	273. 6 1/2	incabrado
Cura Bergara	225. 5	pagado a C. B. nros
Guill ^{mo} Mason	44	en Sonsonate
Miguel Laramilla	102	incabrado
Juan Aliaga	121. 4 1/2	pagado
Juan Alcorbe	475	Costa - Fees
J. Pacheco	211. 5	incabrado
Curry & Evans	1035. 6	id

No 5 18

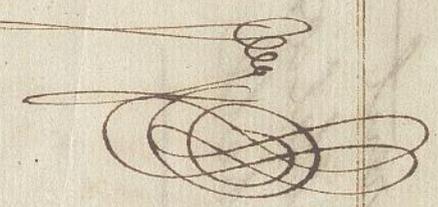
D^{no} John Brown Esq^r in account with S. Caldwell & J. Campbell Esq^s

1824 Nov ^r	By our order on S. Hoyle in favor of Messrs Gidds, Crawley & Co for 400 "	400 "	1828 Oct ^r	By Balance as per account rendered 12 th Oct ^r 1824.	845 - 1
	Freight on same 1/2 %	5 "		20 " 1/2 % of sales rendered	
	" Balance	485 "		this date	34 1/2 "
		<u>\$1102 "</u>			<u>\$1102 "</u>

Witnessed 24th Oct^r 1828

C. C.

for S. Caldwell & J.
Hugh Campbell



Outstanding on sales of 6th Oct^r 1824

G. Smead	200	
A. Lorenz	225	425 "
on sales of this date.		
A. Ramal	288 "	
		<u>\$713 "</u>

In Accordance
of Current
with J. J. Caldwell
Campbell

Dr. Mr. Jas. O'Brien in acct. current with Johnstone, Salkeld & Co.

1827			1827		
Mar. 15	To Balance from last acct.	\$258	May 1	By over charge of duty on 30 Bops Champagne	\$108
June 25	" Messrs. Gibbs & Co order on us in favor of Board	\$200		" value of at \$30-5000 @ 28 p cent	
"	" our order on Mr. Jas. Hoyle in favor of Messrs. Gibbs & Co	\$300		" over charge of Rent on goods on hand	\$4
"	" Postages and accidents	10		" as per Statement forwarded this date	51
"	" Balance	845	Oct 6	" over charge on Comm. of D ^o	1385
		\$1613		" nett Bal. of Sales of this date	1385
					\$1613

By Balance \$845

Trusted to 12 Octo 1827
 for the late firm of J. S. & Co
 per H. Campbell & self
 John Salkeld

Handwritten notes and signatures:
 265
 105
 420
 525
 500
 525
 1025
 [Signature]

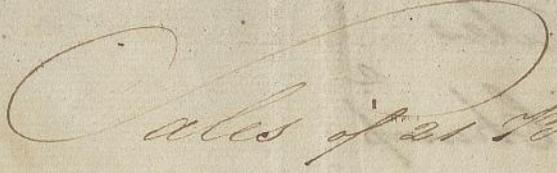
81

Truxillo 12th Octbr 1824

Account Current
of Johnson Talbot & Co
with John O'Brien

[Faint handwritten signature or initials]

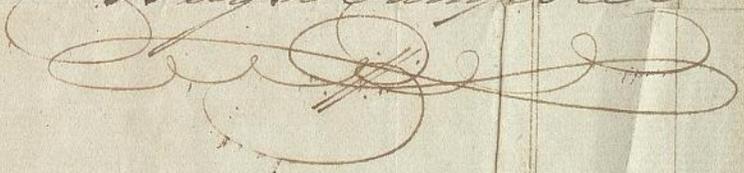
[Faint handwritten text, possibly a signature or date]



 Sales of 21 Boxes Champagne re.
 remainder of shipment received from Messrs Capt.
 Loring, and sold on acct. and risk of the interested.

1828			
March 1	To Cash. 3 boxes Champagne.	@ 16 ⁰⁰	48 "
31	To Antonio Ramal.		
	18 boxes	@ 18 ⁰⁰	324 "
	allowance for breakage.	8 "	310 "
			<u>304 "</u>
	<u>Charges</u>		
	Rent 1/2 %		1.0
	Comm 4 %		14.4
			<u>15.4</u>
			<u>434.6</u>


 Brussels 26th Oct. 1828

E. G.
 For Messrs Salzedo & Co
 Hugh Campbell


Account Sales
21 Boxes Champ^e
In Falkland H^o

Account Sales of Twenty three Bales of Empty
 Bags rec^d of San Callao per Brig Courier, by Consign-
 -ment of Mess^{rs} Gibbs Crawley Mains & Co of Lima
 and sold for acct and Risk of whom it may concern

Sold Bartlett & Suck 1190 Bags	at 6 th	892.4
" Leon Thurber 200 "	" 7 th	175.-
" Pedro Morales 360 "	270/10 6 th	262.4
" Godedo y Zamendi 500 "	770 " 5 th	312.4
" C. F. Amador 435 "	" 3 th	163.1
" for Cash 21 "	" 6 th	15.6
" " " 32 "	" 5 th	20.-
62 Bales Unsaleable		-
<u>2800 Bags</u>		<u>1841.3</u>

180
90
27

Charges

Duty as per Statement at foot	236.2
Fraight from Callao at 2/4 sea	57.4
Landing Exp ^t Carriage to Store	10.-
Warehouse Rent 10%	18.3
Commission 7 1/2%	138.2
	<u>460.1</u>

6 per cent on the calc^d value is 1381.2
 360 pesos @ 6 per cent 74
1380

R. A. Brin

Guayaquil March 14th 1828
 J. Gibbs Crawley Mains & Co
 Robert Barton

Statement of Duties

2800 Bags Valued at 3 th is \$1050	17 1/2% thereof	183.6
	5% alcavala	52.4
		<u>236.2</u>

1838
M. Pales Emply Bay
of Brien
Guayquil
Jo 452

Statement of Duties

18 Cases cont 108 doz Red Wine	384
15 " " 90 doz " "	300
100 Cases Claret & Muscatel	480
6 Baskets cont 12 doz Champagne	180
	\$1344

5% upon the valuation of \$1344 as introduced in a vessel for the Colonies

Specific Duties

12 doz Champagne	36
588 " Red Wine	107 1/2
90 " White " "	310

Valuation of Cap Goods

200,000 Mols. Sugar	775
6 doz Cider	60
20 doz Soap	30

22 1/2% 125 \$60. Cont. of the Sugar

25% 225 \$ " " " "

Specific Duty

5% upon 24 \$ Cont. of Cider introduced in a vessel for the Colonies

5% Alcohol Duty on \$1344 Cont. of the Goods

City duty on the whole

Total amt. of duties \$504 0

100 Cases Frontignac by Capt. Murphy & Co. were included by him in the Manifest & were consequently liable to pay the duties on the same, this will account for the difference between the number of Cases in the statement of Sales

Account Sales of Sundries rec^d by Schirmer Campfireman from Callao by the consign^t of Capt. Murphy & sold for account of

100 Cases Claret	5 Tin Cases with 150,000 Needles
50 " Frontignac	21 Silver Forks
6 Baskets 24 doz Champagne	19 1/2 doz " "
14 Cases 84 " Madeira	
18 " 107 1/2 " Port Wine	
2 Casks 5 doz Cider	

1827

To Cash to sundries 15 Cases Claret	120
" " 4 " "	280
Chas. Footton	123
" " 75 " "	123

1828

July Sold at Auction 78 Cases

Expenses for same & Auction 2 Cases

70 Cases

1827

To Mrs. Sabrosa 1 Case Frontignac	8
G. P. P. 1 " "	10
for Cash to sundries 2 " "	14
" " 10 " "	65
1828	
July L. Novoa 1 " "	7
Cont: d' over	110
	\$597 0

Accts. bal. over \$110 \$59
 1828
 July Sold at Auction 16 Cases Frontignac
 @ \$3. \$48 } \$94
 16 c 287 } 46 } 204
 Samples on Fire & Salt 2 Cases -
 50 Cases
 For Cash to sundries L^e 27th Champ 45
 @ 30th
 Do. 2 27th @ 30th 60
 1828
 March L. Pareja 3 - c 20th 60
 Sold in Auction 14 - c 7th 100 } 270
 Samples 1/3
 Short 2 1/3
 2 1/2 20th
 1827
 Dec. To Cap. Ware 6 27th a. M^e a. Since 8th 48
 1828
 for Cash to sundries 6 27th a. c. 8th 48
 July Sold in Auction 24 - c 4th 303 }
 15 1/2 - c 4th 399 }
 Samples & P. ston 2 1/2 -
 8 1/2 27th a.
 1827 for Cash to sundries 6 27th Pott 91
 a. 2 1/2 do a 12 30
 1828
 July to J. M. Pevans 3 - do a 14 42
 Apl. Chris Patten 6 - do a 14 84
 for Cash 6 - do a 8 48
 Accts. c forward 4295. \$1471 4

Accts. bal. forward \$1471 4
 July Sold at Auction 39 27th a. 204 6
 1827
 1828
 1827
 May Pott 2 27th a. 27
 June for Cash 2 27th a. 48
 1828
 July Sold at Auction 6 Tin Cases 1000
 Needles & 200
 Short Samples 9000
 1827
 Apl. for Cash 2 27th a. 48
 1828
 July Sold at Auction 19 27th a. 36
 Charges
 Output p. statement at foot 56 6
 Lodging expenses & Carriage to Pott 34 8
 Sealer paper Carriage to Auction 12
 Auct. Com. on 1051 2 1/2 52 1/2
 P. P. Rent 1 1/2 1 1/2
 Com. 1 1/2 1 1/2
 115 3 812
 1471 4
 1827
 Cap. Ware 20
 P. P. 15
 203
 1391
 695

Samples from

~~1827~~

J. Murphy No 9 Guayaquil 24th Sept 1828

I have the pleasure to send you herewith
Account Sales of the whole Investment of Campolican
assigned by you to me, and pass the nett Proceeds
of \$154.0. to the credit of Mess^{rs} Gibbs Crawley & Co of
Lima who will account to you for your half share
less amt. still outstanding, the other 1/2 share they will
hold at the disposal of the Executors of the late J^oseph
Murphy, according to the letter signed by you & Mr J^o
Dixon of 23rd June 1827.

I am afraid that this adventure will leave a heavy
in consequence of the last sales of Auction being
held at miserable prices, we hope however that you
will be convinced that it is not our fault and that our
sales at retail prices, will prove to you sufficiently
endeavouring to dispose of those Goods to the best advan-
In last June & July we rec^d repeated orders
from friends in Lima to wind up this concern

to sell the remainder of the Goods on hand in the
best possible way wch^o considering the immense quantity
of Wines imported at that time by some merchants
and no other, than to send them to Auction, where by
a Law of this Country the Goods put up must be sold
whatever price they will fetch. Besides that the
Sales made by the Auctioneers previously had out
that time came very near the former sales & we are
certain we c^d not have done better except by retailing
single Cases, wch^o we have delayed the conclusion of the
Concern for more than a Year.

We accordingly at the same your Account Current of
Schooner Campolican and transfer the Balance of
\$13.3 against you, to Gibbs Crawley & Co of Lima who
will debit you with the same in th^r account.
Our Market is at present dull & the apprehended Block-
ade of our Port by the Peruvians will make it still
worse
We remain &c &c
J^o Gibbs Crawley & Co
C. R. P. Stocker

Guayaquil

Dr. Job: Campbell in Account with John Crumley & Co. Cr.

1827	May 1	Dr Cash	109		
	2	Dr Cash	193		
	3	Dr Cash	32		
	4	Dr Cash	12		
	5	Dr Cash	10		
	6	Dr Cash	10		
	7	Dr Cash	10		
	8	Dr Cash	10		
	9	Dr Cash	10		
	10	Dr Cash	10		
	11	Dr Cash	10		
	12	Dr Cash	10		
	13	Dr Cash	10		
	14	Dr Cash	10		
	15	Dr Cash	10		
	16	Dr Cash	10		
	17	Dr Cash	10		
	18	Dr Cash	10		
	19	Dr Cash	10		
	20	Dr Cash	10		
	21	Dr Cash	10		
	22	Dr Cash	10		
	23	Dr Cash	10		
	24	Dr Cash	10		
	25	Dr Cash	10		
	26	Dr Cash	10		
	27	Dr Cash	10		
	28	Dr Cash	10		
	29	Dr Cash	10		
	30	Dr Cash	10		
	31	Dr Cash	10		
		Balance	182		
			182		

The Champagne turned out very deficient as you observe by the Account Sales therefore were in the Baskets 849. Bottles wanting.
 Regarding the outstanding \$263. we have no doubt that we shall recover the same very shortly at all events the \$207 very shortly due by Mr. Crumley.

~~1827~~

Handwritten signature or mark

Observaciones a las objeciones que ha hecho la Casa de los Señores
Gibbs, Crawley y Cia. en el mes de Mayo de 1844.

A la Cuenta No. 1

Las partidas que suman \$9895.34 que se dan de ellos
en 1844 por la diferencia que hay entre lo que aparece de los precios
en el libro que fueron vendidos los efectos que se están vendiendo en el
mes de Mayo en dicha cuenta y para acreditar los aumentos de bene-
ficiación de la Casa y de quienes los compraron, pues de haber ver lo con-
trario a lo que se muestra cuando el principal de \$221.50 era sobre los
gastos que hizo el Sr. Humphries de \$200 de un quinquenio se debe
admitir sin producir el con algunos de cuarenta. Sobre los \$20.12 rs. pa-
gado por el referido Humphries esta corriente. Amas de esto el 7 y 1/2
rs. que carga en esta cuenta sobre la venta de mis bienes es cosa
muy probable de ninguna manera debe ser abonado. Tambien digo
que estoy pronto a pagarle el 4 por 100 sobre las ventas y almacenaje
de mis efectos cuando dho Sr me presente cuentas que los acredite.

A la Cuenta No. 2

La partida que la Casa hizo por el corriente de \$7035.7 rs.
de intereses que cobra la Casa de \$900 de un quinquenio se abono
en razon de que la Casa tenia en su poder dinero de mi pertenencia sobre-
abundante para cubrir este pago y en consecuencia no se
debe cargar de honorarios de Abogados y paga de Escribanos no se
abonan de ninguna manera, por la injusticia con que la Casa se ne-
gaba a satisfacerme lo que legitimamente me adeuda.

La cuenta corriente que se dio a los Pres. presentada de \$2367.0 rs. es
corriente pero sin cargar intereses por los motivos arriba expuestos.

La partida de \$209.7 rs no es de abono por estar satisfecha en can-
tidad de Libros que me tomo la Casa de dhos S. Pres. cuyos Libros importaron
mucho mas de la expresada cantidad segun trato con los Pres.

La partida de \$305 tampoco es de abono en razon de hallarse con-
guarda en la anterior cuenta.

La partida de \$4000.7 rs es imaginaria por existir en mi poder
las cuentas corrientes presentadas por la Casa, y son conformes con mis
Libros y solo resulta de ellas el abono de \$2073.2 rs. a dho S. Pres.

A la Cuenta No. 3 se dice

Las cantidades que suman los documentos de los deudores
que presenté es corriente, excepto la de D. Miguel Perez de \$874 quien dio
una Libranza de dho cantidad contra D. Santos Gao y fue endosada
por mi a favor de dho Casa, quien la cobro.

La partida de \$1080 producto de los \$4000 en Billetes, hago presente.

Valor del Costo total de los efectos entregados para su expendio conforme sus recibos.

17321 5

Dependencias a mi favor que han cobrado

\$4000 en Billetes del Gobierno al 40 por 100	1600	"	
De Don Juan Miaga	121	4	
Cristobal Briggs	214	"	
Timoteo Morruffi	720	"	
Argote y hermanos	569	2	
Guillermo Mason	44	"	
Pablo Rosas	350	"	
Miguel Peres sobre Gao	874	"	
Bury y Evans	1552	5	
Juan Aiscove	475	"	
Del Cura Bergara	225	5	
Johnson, Salkeld y Co	900	"	
Barton Guayaquil	2216	1	
Importe a 22 varriles vacios	44	"	
Gastos hechos por mi en el Molino del Martinete segun cuenta presentada	2317	5	
Arrendate del Molino de 2 años en el tiempo que lo tuvo el Sr Fernandez quien pago a la Casa \$2400 cuya mitad me corresponde	1200	"	
Importe de 5 Mulas que compre para uso del dho Molino	250	"	
Mitad del Valor de 147 Costos entregados al Sr Gonzalez segun recibo	27	4 1/2	
Los Libros entregados al Sr Humphries	75	"	13776 2 1/2
			31097 7 1/2

Haber de la Casa.

Deudas pagados a mi cuenta	9636	7 1/2	
De la Gc con la Casa	5367	6	
Id de los S. S. Lance Hodgson y Co	2673	2	
Id de D. C. Briggs como Avacea de D. G. Morruffi	3000	"	20677 7 1/2
Avance a mi favor			\$10.420

Juan O'Brien

Se previene que a mas del alcance demostrado tengo a mi haber las ganant. del Molino del Martinete ^{hasta} en mas de 6 años que ha girado en cuyo tiempo soy accionista a la tercia parte y menas se me ha presentado una cuenta cuyo hecho comprueba muy bien el mal comportamiento con que siempre se ha manejado el Sr Humphries en los negocios de intereses con miyo.

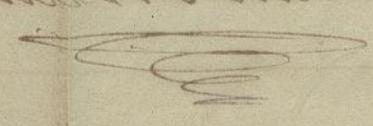
Juan O'Brien

Valor del Libro de los efectos extranjeros
 en especie conforme sus precios

1000	De los libros de la casa
121	De los libros de la casa
214	De los libros de la casa
720	De los libros de la casa
207	De los libros de la casa
44	De los libros de la casa
330	De los libros de la casa
874	De los libros de la casa
1222	De los libros de la casa
476	De los libros de la casa
222	De los libros de la casa
200	De los libros de la casa
2210	De los libros de la casa
44	De los libros de la casa
2377	De los libros de la casa
1200	De los libros de la casa
230	De los libros de la casa
27	De los libros de la casa
76	De los libros de la casa

Libro de la Casa

2000	De los libros de la casa
2207	De los libros de la casa
2076	De los libros de la casa
2007	De los libros de la casa
1040	De los libros de la casa

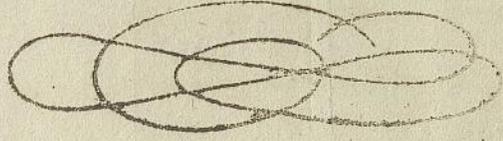
Juan Martin


de manera que a mas del de los efectos extranjeros
 de los libros de la casa
 en cuyo tiempo se acordaron a la tercera parte y en la
 de los libros de la casa
 de los libros de la casa

Juan Martin




Sello sexto, para los años de 1832, y 1833.



Su Tercero de S. Luch.

Suarez Ferrer

D. Juan de Dios Mayoradomo de la Cofradia de N. Sra. de
 Proaris de Yngenera en el autor g. r. con d. Tope
 Justo Carate Apoderado del dis. D. Silbertre do vator
 re la venta de la finca g. paba la Capp. fundada por
 Miguel Suarez con lo demas deducido Dijo: que de
 mi escrito ultimo se le con juio traslado ala port
 contraria quien para con teptarlo raso los de la ma
 no, y siendo por ad el termino con expreso eng. debi
 verificarlo el for. D. Manuel Suarez Ferrandez ocurso a
 integridad a fin de que se sirva librar el con despo
 siente apremio contra dho. finca r. y de este mo d
 se con viga la debo lusion del Expedientes Ya este p
 A. S. sup. sirva proveer y mandar como lo solicito y en
 justicia que con catoras pido Ca

Lima Mayo 26 de 1833

Francisco Berra

Laquime in ce dia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MEDIO REAL

Ello se dio para los años de
1832 y 1833.



Handwritten signature or name in cursive script.

Main body of handwritten text in cursive script, mostly illegible due to fading and damage.

Handwritten initials or signature.

Handwritten text at the bottom right, possibly a date or reference.

